

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**CONSEJO REGIONAL**



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 032-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

Tumbes, 08 de abril de 2024

**VISTO:**

En la Sesión Ordinaria N° 004-2024, de fecha 08 de abril del 2024, se debatió el pedido formulado por el Consejero Regional – Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción Romario Rai Prescott Núñez, sobre ampliación del plazo por 20 días, para cumplir con la investigación encomendada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 07 de marzo del 2024, relacionado a la solicitud de intervención del ciudadano Alan Rodolfo Núñez Aldana, sobre presuntas irregularidades a la infracción de los principios, deberes y prohibiciones contenidos en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, por parte del Gobernador Regional de Tumbes y funcionarios públicos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 establece que: "El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley, señala que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por otro lado, el artículo 39° de la Ley ut supra, señala lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo II del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, expresa que: "El Consejo Regional, es el órgano representativo, normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Tumbes, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento";



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 032-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se aprobó por unanimidad **ENCARGAR** a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, lleve a cabo la investigación referente a la solicitud de intervención del ciudadano Alan Rodolfo Núñez Aldana sobre presuntas irregularidades relacionadas a la infracción de los principios, deberes y prohibiciones contenidos en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, por parte del Gobernador Regional de Tumbes y funcionarios públicos; debiendo emitir el informe respectivo ante el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en el plazo de 30 días calendario.

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

#### **SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLÍESE** por el plazo de 20 días hábiles el proceso de investigación encomendado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción con el Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2024/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, para concluir con la investigación iniciada ante la solicitud de intervención del ciudadano Alan Rodolfo Núñez Aldana, sobre presuntas irregularidades relacionadas a la infracción de los principios, deberes y prohibiciones contenidos en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, por el Gobernador Regional de Tumbes y funcionarios públicos del Gobierno Regional Tumbes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
Tc. SAMMY EDWARD CRUZ PEÑA  
CONSEJERO REGIONAL